

Acta/017/2024

En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, a las ocho horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, establecidos en el inmueble que ocupa este Consejo, ubicado en Monte Sinaí 109, fraccionamiento El Monte, código postal treinta y seis mil setecientos veinte 36720, Salamanca, Guanajuato en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato; y 113, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones de Órganos Colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, da inicio la sesión especial de Cómputo del Consejo Municipal Electoral de Salamanca, Guanajuato, a la cual asistieron las personas siguientes: -----

Javier García Herrera	Consejero presidente
Sandra Vela Razo	Consejera electoral propietaria
Corina Vidal Pérez	Consejera electoral propietaria
Yuliana Nayade López León	Secretaria del Consejo
Rubén Alberto Zavala	Representante propietario del PAN
Roberto Ezquivel González	Representante propietario del PRI
José Luis Romero Arguello	Representante propietario del PRD
José Antonio Flores Cárdenas	Representante suplente del MC
Gerardo José Aguirre Cortés	Representante suplente de morena

En desahogo del **primer punto** del orden del día, la secretaria del Consejo *toma lista de asistencia* y comunica al presidente la *existencia del cuórum legal* para celebrar la sesión. -----

La secretaria de Consejo hace constar que a las ocho horas con cuatro minutos se incorporó a esta sesión el ciudadano Juan Carlos Hernández Villavicencio, representante propietario del Partido del Trabajo. -----

En desahogo del **segundo punto**, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, del orden del día*, la secretaria del Consejo procede a la lectura, el cual contiene los siguientes puntos: -----

- I. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal; -----
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión especial de vigilancia permanente de la jornada electoral y del proyecto de acta de la sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil veinticuatro; -----
- IV. Informe de la secretaría sobre la correspondencia recibida; -----
- V. Informe de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro; -----
- VI. Declaratoria de instalación de la sesión permanente del cómputo municipal; -----
- VII. Entrega de las Constancias de asignación a los candidatos a regidores que integrarán el Ayuntamiento por el principio de representación proporcional; -----
- VIII. Entrega de la Constancia de mayoría y declaratoria de validez a la fórmula ganadora de -----

Acta/017/2024

- presidencia municipal y sindicatura; -----
- IX. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión especial de cómputo municipal; y -----
- X. Clausura de la sesión. -----

A continuación, el presidente del Consejo pone a consideración el orden del día; al no haber intervención alguna, lo somete a votación y resulta aprobado por unanimidad de votos a las ocho horas con seis minutos de la fecha de inicio. -----

En desahogo del **tercer punto** orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión especial de vigilancia permanente de la jornada electoral y del proyecto de acta de la sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil veinticuatro*; la secretaria del Consejo solicita se le exima de su lectura toda vez que fueron enviados previamente con la convocatoria a esta sesión; solicitud que es aprobada por unanimidad de votos, a las ocho horas con tres minutos. -----

A continuación, el presidente pone a consideración de las personas integrantes del Consejo los proyectos de actas de referencia; al no solicitarse intervenciones, la secretaria del Consejo las somete a votación: el acta la sesión especial de vigilancia permanente de la Jornada Electoral resulta aprobada por unanimidad de votos a las ocho horas con ocho minutos y; el acta de la sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil veinticuatro resulta probada por unanimidad de votos a las ocho horas con nueve minutos. -----

Por lo anterior, se ordena remitir las actas aprobadas al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Transparencia por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes, en los términos de los artículos 116 y 118 del Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Hecho lo anterior, se integren las actas al expediente de esta sesión como **anexos uno y dos** respectivamente.

En desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo al *informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida*, se da cuenta en los siguientes términos: -----

Primera. Con el escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por Gerardo José Aguirre Cortés, representante propietario de morena acreditado ante este Consejo Electoral, recibido en la Secretaría de este Consejo en la misma fecha, mediante el cual comunica los nombres de las personas que fungirán como representantes auxiliares que asistirán por el partido político morena a los puntos de recuento del cómputo municipal de la votación de la elección al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el presente proceso electoral, con la finalidad de que puedan ser acreditados para tales efectos, indicando una lista de quince personas entre propietarios y suplentes.

Segunda. Con el escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por Roberto Ezquivel González, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante este

Acta/017/2024

Consejo Electoral, recibido en la Secretaría de este Consejo en la misma fecha, mediante el cual comunica los nombres de las personas que fungirán como representantes auxiliares que asistirán por el Partido Revolucionario Institucional a los puntos de recuento del cómputo municipal de la votación de la elección al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el presente proceso electoral, a efecto de que se le tengan por proporcionando los nombres para los efectos referidos, indicando una lista de ocho personas propietarias y tres suplentes. -----

Tercera. Con el escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por José Antonio Flores Cárdenas, representante suplente de Movimiento Ciudadano acreditado ante este Consejo Electoral, recibido en la Secretaría de este Consejo en la misma fecha, mediante el cual comunica los nombres de las personas que fungirán como representantes auxiliares que asistirán por Movimiento Ciudadano a los puntos de recuento del cómputo municipal de la votación de la elección al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el presente proceso electoral, a efecto de que se le tengan por proporcionando los nombres para los efectos referidos, indicando una lista de quince personas entre propietarios y suplentes. -----

Cuarta. Con el escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por José Luis Romero Arguello, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante este Consejo Electoral, recibido en la Secretaría de este Consejo en la misma fecha, mediante el cual comunica los nombres de las personas que fungirán como representantes auxiliares que asistirán por el Partido de la Revolución Democrática a los puntos de recuento del cómputo municipal de la votación de la elección al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el presente proceso electoral, indicando una lista de trece personas entre propietarios y suplentes. -----

Quinta. Con el escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por Rubén Alberto Zavala, representante suplente del Partido Acción Nacional acreditado ante este Consejo Electoral, recibido en la Secretaría de este Consejo en la misma fecha, mediante el cual solicita las acreditaciones de las personas representantes auxiliares del Partido Acción Nacional ante el Grupo de Trabajo y puntos de recuento creados para el recuento de votos de las casillas objeto de recuento que se llevará a cabo el cinco de junio de dos mil veinticuatro para la elección al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, en el presente proceso electoral, indicando una lista de siete personas propietarias y siete personas suplentes, y adjunta copias simples de sus credenciales para votar. -----

Sexta. Con el escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por Israel Marmolejo Arellano, representante propietario del Partido del Trabajo acreditado ante este Consejo Electoral, recibido en la Secretaría de este Consejo en la misma fecha, mediante el cual comunica los nombres de las personas que fungirán como representantes auxiliares que asistirán por el Partido del Trabajo a los puntos de recuento del cómputo municipal de la votación de la elección al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el presente proceso electoral, indicando una lista de ocho personas propietarias y ocho personas suplentes. -----

Acta/017/2024

El presidente acuerda tener por hechos los comunicados y ordena realizar los registros correspondientes e informar de las acreditaciones a la titular del Grupo de Trabajo para los efectos legales conducentes; hecho lo anterior, incorpore los escritos al expediente respectivo. -----

Séptima. Con el oficio CPPP/867/2024, asunto: se comunica sustitución de representación del PAN, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Martín Fabricio Sánchez Maldonado, titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual comunica que, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el oficio CDE/SE/173/2024 de la misma fecha, suscrito por Eduardo López Mares, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, mediante el cual comunica la sustitución de la representación propietaria de dicho partido político ante el Consejo Municipal Electoral Salamanca, quedando de la siguiente manera: Representante propietario, José Arturo Rolón Arredondo. Asimismo, señala correo electrónico, domicilio y número telefónico del representante. -----

El presidente acuerda tener por hecha la comunicación y se ordena a la Secretaría, efectúe el registro de la designación mencionada y remita copia simple del escrito de cuenta a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos legales conducentes. -----

En desahogo del **punto quinto** del orden del día, *relativo al informe de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria* del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

El consejero presidente informa que se llevará a cabo el recuento de ciento treinta y tres casillas de las referidas en el *Acuerdo CMSA/016/2024 por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales previstas en el artículo 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, de manera simultánea al cotejo de las doscientos cincuenta y dos actas que se llevará en el pleno del Consejo. -----

En cumplimiento al *Acuerdo CMSA/017/2024 por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento*; informa que se instalará un grupo de trabajo con ocho puntos de recuento. -----

De conformidad con el *Acuerdo CMSA/018/2024* mediante el cual se habilitan los espacios para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento; informa que los mismos de instalarán en estacionamiento interior del Consejo. -----

En atención al *Acuerdo CMSA/019/2024 mediante el cual se determina el listado de participantes que auxiliarán al consejo en el recuento de votos y asignación de funciones*; informa el listado de las personas que auxiliarán, así como las funciones encomendadas. -----

Asimismo, el presidente informa que por cada veinte paquetes objeto de recuento se hará un corte para realizar la lectura y verificación respectiva de los resultados ante el pleno de este Consejo. -----

Acta/017/2024

Acto seguido, a las nueve horas con veinticinco minutos, el presidente del consejo electoral procede a la apertura de la bodega electoral, retirando la cinta de seguridad y abriendo el cerrojo de la chapa de la puerta de acceso, con motivo del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Al mismo tiempo, la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Salamanca lleva a cabo el llenado de la Bitácora de apertura de la Bodega Electoral y el pase de lista correspondiente. -----

En desahogo del **sexto punto** del orden del día, relativo a *la declaratoria de instalación de la sesión permanente del cómputo municipal*; el consejero presidente siendo las ocho horas con treinta y un minutos, declara formalmente instalada la sesión especial permanente de Cómputo de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. -----

A continuación, el presidente explica el procedimiento que se llevará a cabo para el caso de recuento parcial; el procedimiento de deliberación en caso de debate sobre del contenido de las actas de escrutinio y cómputo en cotejo; así como el procedimiento para la deliberación de votos reservados, con la explicación sobre la definición precisa de validez o nulidad de los votos. -----

A las nueve horas con cincuenta minutos se retira de la sesión el representante suplente de Movimiento Ciudadano, José Antonio Flores Cárdenas y se incorpora la representante propietaria de Movimiento Ciudadano, Susana Flores Ortega. -----

Posteriormente, a las diez horas con treinta y cinco minutos inicia el cotejo de actas en el pleno del Consejo, el personal previamente autorizado traslada los paquetes electorales de la bodega a la mesa de la sala de sesiones; se comienza el cotejo de las actas el paquete correspondiente a la primera casilla objeto de cotejo, siendo la 2109 básica, y se continúa en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. Asimismo, el consejero presidente da lectura en voz alta de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde el día de la Jornada Electoral; y con apoyo de la auxiliar de captura realiza el registro de la información en el sistema informático correspondiente, mientras que el auxiliar de verificación de captura hace lo conducente, las personas presentes pueden observar los resultados en las pantallas instaladas para tal efecto. -----

De manera simultánea inicia la operación del grupo de trabajo para el recuento de las ciento treinta y tres casillas referidas en el *Acuerdo CMSA/016/2024*. El personal previamente autorizado, traslada los paquetes electorales al grupo de trabajo donde se encuentran los puntos de recuento; se comienza por el paquete correspondiente a la primera casilla objeto de recuento, siendo la 2109 contigua 6, y se continúa en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad, hasta ser ingresada nuevamente a la bodega electoral. -----

Al concluir el cotejo de actas y el recuento de votos en nuevo escrutinio y cómputo de casillas, en cada una de las cajas paquetes electorales, únicamente se dejó en su interior las bolsas que contienen los

Acta/017/2024

votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes no utilizadas. Al mismo tiempo, se realizó la extracción de la documentación diversa de cada caja paquete electoral, consistente en las actas de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes, escritos de protesta y demás documentación y materiales, para posteriormente, trasladarlas de regreso a la bodega electoral. -----

Durante el procedimiento descrito, la titular del Grupo de trabajo, María Teresa Ramírez García, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, informa que al inicio del recuento de la casilla 2161 básica, en el interior de la caja paquete se encontraron las boletas y expediente de la elección de la gubernatura correspondiente al Distrito Electoral 14 de este Instituto. En este sentido, de conformidad con el *Acuerdo CMSA/011/2024 mediante el cual se aprueba, entre otras, la Comisión encargada para la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente; la designación de enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción*, la Consejera electoral Sandra Vela Razo se traslada con el Analista de la Dirección de Organización Electoral, y las representaciones de partidos políticos que deseen hacerlo, a las oficinas del Consejo Distrital Electoral 14 con domicilio en el mismo inmueble, a efecto de realizar el intercambio de las boletas de los expedientes electorales *recibidos en órgano electoral distinto al competente* correspondientes a la casilla 2161 básica. -----

Acto seguido, la consejera electoral Sandra Vela Razo regresa con las boletas y el expediente correcto de la casilla 2161 básica correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el cual es verificado y enviado al grupo de trabajo para su recuento. -----

Se hace constar a las diez horas con cuarenta y tres minutos se retira de la sesión el representante propietario del Partido del Trabajo, Juan Carlos Hernández Villavicencio y se incorpora el representante suplente del mismo partido, Ricardo Martínez Pérez. -----

A las catorce horas con veintisiete minutos se retira de la sesión el representante suplente del Partido del Trabajo, Ricardo Martínez Pérez, y se incorpora nuevamente a la sesión el representante propietario del mismo, Juan Carlos Hernández Villavicencio. -----

Igualmente, durante el desarrollo de la sesión se realizaron en el pleno nueve reportes de cortes de casillas recontadas en grupos de trabajo para la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Cada veinte paquetes recontados, se realizó en el pleno del Consejo la verificación de los resultados asentados en las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento con los registrados en el sistema informático respectivo, los resultados fueron coincidentes, los cuales se agregan a la presente como **anexo tres**. Asimismo, se llevó a cabo el procedimiento para la deliberación de votos reservados. -----

A las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos se retira de la sesión el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, José Luis Romero Arguello y se incorpora la representante

Acta/017/2024

suplente del mismo partido, Cecilia Elizabeth Rodríguez Pérez. -----

Acto seguido, a las diecisiete horas con diecinueve minutos, la titular del Grupo de trabajo, María Teresa Ramírez García, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, informa al pleno que en el paquete electoral de la casilla 2252 básica únicamente se encuentran boletas sobrantes dentro de la bolsa de votos válidos, sin encontrarse documentación de la elección. -----

A las dieciocho horas con dieciséis minutos el presidente del consejo informa a las personas presentes que el paquete electoral del voto anticipado será objeto de recuento, ya que de forma automática el sistema lo identifica con inconsistencia. Enseguida, el paquete es trasladado al punto de recuento del grupo de trabajo, y la titular del grupo informa al pleno que en el interior del paquete no se encuentran las boletas respectivas. De conformidad con el Acuerdo CMSA/011/2024 mediante el cual se aprueba, entre otras, la Comisión para la recepción de los expedientes del voto anticipado de las elecciones locales del proceso electoral local ordinario 2023-2024, previa comunicación vía telefónica con el consejero presidente del 08 Consejo Distrital den INE en Guanajuato, la Consejera electoral Sandra Vela Razo se traslada con el Analista de la Dirección de Organización Electoral, y las representaciones de partidos políticos que deseen hacerlo, para la recepción de las boletas y documentación del voto anticipado correspondiente a esta demarcación territorial que no fue entregada en su momento. -----

A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos la consejera electoral Sandra Vela Razo regresa con las boletas y el expediente completo de la casilla del voto anticipado correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el cual es verificado y enviado al grupo de trabajo para su recuento. -----

A las veintiuna horas con cuatro minutos, el consejero presidente explica la situación referente al paquete electoral de la casilla 2252 básica, y manifiesta que, la casilla 2252 básica se encontraba en el listado de paquetes electorales objeto de recuento al no existir el acta de escrutinio y cómputo de la casilla de la elección de ayuntamiento; al iniciar el recuento en el Grupo de Trabajo se detectó que únicamente se encuentran boletas sobrantes dentro de la bolsa de votos válidos, sin encontrarse documentación de la elección. En primer término, se solicitó al Consejo Distrital Electoral 14 de este Instituto, realizar la verificación de los paquetes electorales de la misma sección correspondientes a las elecciones de la gubernatura y la diputación, es decir, en las casillas 2252 básica y 2252 contigua 1, con el objeto de comprobar si las boletas de la elección del ayuntamiento y la documentación respectiva se ubicaban ahí, sin encontrarse en los mismos. Posteriormente, se revisó el paquete de la casilla 2252 contigua 1 de la elección del ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, de este consejo a efecto de verificar si existían bolsas que pudieran permitir identificar boletas de cada una de las casillas, sin tener éxito. Enseguida, el presidente de este órgano colegiado, vía telefónica, se comunicó con el presidente del 08 Consejo Distrital del INE para preguntar si en los paquetes electores de la elección federal de la misma sección hubieran aparecido los votos de la elección de ayuntamiento, correspondiente a la 2252 básica, y le informaron que no los tienen. Asimismo, la Capacitadora Asistente Electoral Local asistió al domicilio en donde se instaló la casilla 2252 básica, ubicada la Localidad Puente de Guadalupe a efecto

Acta/017/2024

de identificar el cartel de resultados al exterior de la casilla, informando que no se encuentra el cartel y al comunicarse con la CAE del INE, esta le informó que todos los votos de esas casillas se metieron al paquete de la casilla contigua 1. Al realizar nuevamente la verificación de las casillas en la sede de este Consejo Municipal Electoral, la persona Capacitadora Asistente Electoral Local responsable de realizar el recuento de la casilla 2252 contigua 1, informó que en dicho paquete electoral se encontró un exceso de boletas sobrantes debido al número de votos obtenidos en relación con la 2252 contigua 1; es decir, no coincidía con la cantidad de boletas que se dotó a la casilla 2252 contigua 1. -----

El presidente añade, en síntesis, a la casilla 2252 básica se dotaron quinientas cuarenta y dos boletas, en la casilla 2252 contigua 1 se dotaron cuatrocientas cuarenta y una boletas; al hacer el recuento de la casilla 2252 contigua 1 se tuvo como resultado que existen doscientas noventa y nueve boletas sobrantes, y un total de cuatrocientos cincuenta votos. En total son setecientos cuarenta nueve boletas entre votos y boletas sobrantes. Si se le quita a esas setecientos cuarenta nueve, las quinientas cuarenta y uno, que son las que de origen se mandaron a esa casilla, y que son las que debería tener la casilla 2252 contigua 1, quiere decir que, hay un exceso de doscientas ocho entre votos y boletas sobrantes, pero refiere que no sabe en qué parte, y al parecer están en los votos, porque también, de acuerdo con la estadística y al promedio de participación en cada una de las casillas, no existe o no es común que una casilla se haya generado es porcentaje de participación con ese número de votantes, cuatrocientos cincuenta. En este sentido, solicitó realizar un recuento de las boletas sobrantes encontradas en el paquete de la casilla 2252 básica, teniendo como resultado que en la sección 2252 casilla básica se encuentran doscientas ochenta y seis boletas sobrantes. Si a esas doscientas ochenta y seis boletas sobrantes se le suma la diferencia de la casilla 2252 contigua 1, que son doscientas ocho, arroja un total de cuatrocientos noventa y cuatro entre boletas sobrantes y votos. Luego entonces, haciendo una sumatoria de las casillas 2252 básica con quinientas cuarenta y dos boletas más las boletas de la casilla 2252 contigua 1 que son quinientas cuarenta y una, arroja un total con la cantidad de mil ochenta y tres entre las dos casillas. Si se suma la totalidad de boletas sobrantes más votos de la casilla 2252 contigua 1, más las doscientas ochenta y seis boletas sobrantes de la casilla 2252 básica, se obtiene como resultado la cantidad de mil treinta y cinco, entre boletas sobrantes y votos. Es decir, de este análisis en la totalidad de ambas casillas, de mil ochenta y tres entre boletas sobrantes y votos, menos los mil treinta y cinco, hay una diferencia de cuarenta y ocho boletas que se desconoce si son boletas sobrantes, que no se depositaron, o dónde quedaron. Esto da la pauta de que existe la presunción, de acuerdo a los números arrojados que, el número de votos, tanto de la casilla 2252 básica, como de la 2252 contigua 1, todos fueron depositados en la casilla 2252 contigua 1, y solamente quedó por separado la bolsa de boletas sobrantes en cada una de las cajas paquete de cada casilla. -----

El presidente finaliza argumentando que, como resultado de esto, se tendrá en una casilla números elevados en la votación y en la casilla 2252 básica, será en cero, así tendría que aparecer. Afirma que, lo más importante de todo, y que debe de dar tranquilidad a este consejo, es que los votos de la ciudadanía de esta sección 2252 y en esas casillas, sí fueron computados, sí se sumaron, y sí están dentro de la misma, porque no habría otra razón de que en una casilla haya más boletas de las debidas. Por lo anterior, solicita que se asiente en el acta para los efectos legales a que haya lugar, y que obre en la constancia de la razón el por qué la casilla 2252 básica queda en cero votos, por la razón de que sus votos están contabilizados en la casilla 2252 contigua 1. Las representaciones de partidos políticos no hacen manifestación alguna y aceptan de conformidad lo argumentado. -----

Acta/017/2024

La secretaria de Consejo hace constar que a las veinte horas se retiran de la sesión el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Roberto Ezquivel González y; el representante propietario del Partido del Trabajo, Juan Carlos Hernández Villavicencio. -----

A las veintidós horas con cincuenta minutos se incorpora a la sesión el representante suplente del Partido del Trabajo, Ricardo Martínez Pérez. -----

A las veintitrés horas con un minuto se retira de la sesión la representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, Cecilia Elizabeth Rodríguez Pérez, y se incorpora el representante propietario del mismo partido, José Luis Romero Arguello. -----

La secretaria de Consejo hace constar que a las veintitrés horas con siete minutos se retira de la sesión la representante propietaria de Movimiento Ciudadano, Susana Flores Ortega, y se incorpora el representante suplente del mismo partido, José Antonio Flores Cárdenas. -----

Una vez concluido el cotejo de actas y el recuento de votos, a continuación, se consigna el resultado del cómputo obtenido en la tabla siguiente: -----

SECCION	TIPOCASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRD	PAN_PRI	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2109	B01	207	13	2	11	12	26	190	3	0	1	0	0	4	469
2109	C01	156	13	4	6	14	35	190	3	0	0	0	0	7	428
2109	C02	164	9	1	7	19	50	181	7	0	3	0	0	10	451
2109	C03	186	8	2	6	21	32	213	3	1	0	0	0	9	481
2109	C04	174	7	2	13	22	38	199	8	0	0	0	1	13	477
2109	C05	173	9	0	16	12	35	238	5	1	0	0	0	11	500
2109	C06	191	17	5	10	13	35	192	9	0	0	0	1	8	481
2109	C07	184	8	2	19	14	45	200	8	0	2	0	1	9	492
2110	B01	226	11	1	6	18	34	160	6	0	1	0	0	5	468
2110	C01	208	11	3	13	7	35	155	9	0	1	0	0	8	450
2110	C02	218	11	3	7	8	39	162	6	0	1	1	0	9	465
2110	C03	209	9	1	15	6	31	145	9	0	0	0	0	9	434
2110	C04	234	16	4	4	11	25	133	10	0	0	0	1	6	444
2110	C05	220	12	2	12	3	37	127	12	1	2	0	0	16	444
2110	C06	207	10	2	9	4	34	161	8	0	0	0	0	7	442
2111	B01	158	16	1	14	7	49	214	8	0	0	0	0	10	477
2111	C01	169	8	5	13	8	32	197	3	0	4	0	0	19	458
2111	C02	165	12	5	9	10	31	225	5	0	1	0	0	16	479
2111	C03	174	18	2	9	15	48	199	6	0	0	0	2	23	496
2112	B01	221	11	2	10	12	44	213	10	1	3	0	0	14	541
2112	C01	248	13	2	13	15	32	201	12	0	0	0	0	14	550
2113	B01	163	17	4	15	20	28	172	1	0	0	0	0	7	427
2114	B01	190	7	3	11	10	25	111	5	0	1	0	0	8	371
2114	C01	203	17	1	9	8	25	88	11	0	3	0	1	4	370
2115	B01	257	15	4	5	12	29	121	9	0	2	0	1	8	463
2116	B01	168	26	3	14	11	23	127	3	0	2	0	0	5	382
2117	B01	153	24	2	16	16	49	206	7	0	1	0	0	14	488

Acta/017/2024

2118	B01	196	16	2	13	14	28	209	0	0	8	0	0	15	501
2119	B01	139	27	1	12	35	35	175	5	0	1	0	0	20	450
2120	B01	113	15	1	12	9	11	93	9	0	0	0	3	5	271
2120	C01	113	13	0	5	6	17	114	3	0	2	0	0	5	278
2121	B01	137	12	1	9	17	24	163	5	0	1	0	0	18	387
2121	C01	101	11	0	14	19	25	207	3	0	3	0	1	14	398
2121	C02	113	5	1	12	19	26	175	6	1	1	0	0	18	377
2121	C03	109	7	3	8	17	26	196	0	0	2	0	0	21	389
2121	C04	114	9	1	14	16	17	215	0	0	0	0	0	8	394
2121	C05	110	9	1	8	20	21	205	6	0	2	0	0	16	398
2121	S01	26	3	0	5	1	8	31	0	0	2	0	0	3	79
2122	B01	177	14	2	9	7	18	115	5	0	3	0	0	6	356
2123	B01	277	22	2	12	10	28	184	14	0	1	0	0	15	565
2124	B01	258	16	3	7	6	13	106	9	0	2	0	0	10	430
2125	B01	225	18	3	11	12	37	149	11	0	2	0	0	12	480
2126	B01	193	13	1	13	14	33	132	6	0	0	0	2	10	417
2127	B01	117	11	1	11	7	28	145	4	1	1	0	0	15	341
2127	C01	119	9	2	4	8	30	144	6	1	0	0	0	17	340
2128	B01	250	17	1	5	13	26	127	7	0	3	0	0	11	460
2129	B01	68	13	2	10	10	27	201	3	0	1	0	0	16	351
2129	C01	86	6	2	13	14	30	207	2	0	1	0	0	15	376
2130	B01	163	6	2	5	7	11	111	0	0	7	0	0	4	316
2131	B01	131	12	1	5	8	12	97	9	0	1	0	0	12	288
2131	C01	132	9	4	5	10	13	82	5	0	1	0	0	15	276
2132	B01	85	1	0	3	7	17	104	2	0	0	0	0	9	228
2132	C01	88	2	0	10	8	11	111	2	0	0	0	0	16	248
2133	B01	158	17	6	16	5	18	102	3	1	0	0	0	13	339
2133	C01	168	10	2	12	4	23	103	8	0	0	0	0	9	339
2134	B01	179	12	3	10	11	38	160	9	0	2	0	0	6	430
2134	C01	166	14	0	13	15	46	169	7	0	2	0	0	6	438
2134	C02	163	17	2	23	15	31	161	5	0	2	0	0	12	431
2134	C03	182	8	1	14	17	34	151	5	0	0	0	0	16	428
2134	C04	177	19	2	17	9	35	157	3	0	1	0	0	9	429
2135	B01	76	8	0	6	15	33	123	2	1	1	1	0	9	275
2135	C01	92	9	1	7	10	25	108	6	0	2	0	0	10	270
2136	B01	114	8	1	8	10	22	139	5	0	0	0	0	7	314
2136	C01	122	8	1	6	9	26	149	1	0	2	0	0	7	331
2137	B01	102	4	3	6	10	31	135	5	0	2	0	0	8	306
2138	B01	114	7	2	3	4	20	101	5	0	0	0	0	6	262
2139	B01	176	16	1	11	11	31	168	11	0	1	0	0	19	445
2140	B01	89	8	0	6	8	24	106	3	0	4	0	1	18	267
2140	C01	105	8	1	6	12	21	117	1	1	1	0	0	8	281
2141	B01	96	10	0	7	10	32	185	8	0	1	0	0	15	364
2141	C01	79	6	2	9	12	33	189	9	0	0	0	0	11	350
2142	B01	93	7	6	6	14	20	113	3	0	0	0	1	15	278
2143	B01	80	5	0	5	11	18	116	6	1	1	0	0	14	257
2143	C01	67	11	3	9	10	22	123	1	0	1	0	0	7	254
2144	B01	72	6	3	13	5	20	150	2	0	2	0	0	11	284
2144	C01	65	3	0	10	6	24	175	1	0	1	0	0	16	301

Acta/017/2024

2145	B01	75	6	2	4	7	44	141	7	0	1	0	0	7	294
2146	B01	90	4	2	11	13	29	135	3	0	0	0	0	15	302
2146	C01	83	3	0	15	11	21	140	2	1	1	0	0	10	287
2147	B01	118	20	0	14	11	36	253	2	0	0	0	0	16	470
2148	B01	73	4	1	7	7	28	129	2	0	0	0	0	4	255
2148	C01	91	6	1	7	6	25	109	0	0	1	0	0	8	254
2149	B01	102	10	2	7	10	32	125	2	0	0	0	0	10	300
2150	B01	98	3	5	4	8	9	117	3	0	0	0	0	9	256
2150	C01	63	4	2	12	13	11	148	2	0	1	0	1	15	272
2151	B01	76	6	0	8	18	17	109	0	0	1	0	0	11	246
2151	C01	82	1	0	9	11	17	144	2	0	0	0	0	8	274
2152	B01	101	3	2	11	8	31	141	4	0	0	0	0	19	320
2153	B01	115	9	2	19	10	29	219	1	0	2	0	1	19	426
2154	B01	128	9	2	13	11	44	177	3	0	0	0	1	9	397
2155	B01	97	21	1	5	3	32	121	3	0	1	0	0	23	307
2156	B01	152	9	2	12	0	29	122	4	1	2	0	2	13	348
2157	B01	171	15	2	14	7	26	112	3	0	1	0	1	5	357
2158	B01	107	7	1	3	10	12	109	3	0	0	0	1	2	255
2159	B01	88	5	4	7	16	17	130	3	0	1	0	0	8	279
2159	C01	78	8	0	9	9	32	143	5	0	2	0	0	17	303
2160	B01	78	2	2	7	9	29	161	2	0	0	0	0	13	303
2160	C01	78	4	3	11	16	28	147	2	2	0	0	2	16	309
2161	B01	127	8	3	16	15	35	243	3	1	0	0	0	14	465
2162	B01	60	6	3	11	16	23	163	1	1	0	0	1	13	298
2162	C01	60	6	3	8	3	7	136	4	0	0	0	0	15	242
2163	B01	39	4	1	5	5	35	190	1	0	0	0	0	9	289
2163	C01	57	10	4	11	9	14	186	1	0	0	0	0	13	305
2163	C02	48	5	1	9	7	23	184	4	0	0	0	0	11	292
2163	C03	50	5	2	7	5	41	178	2	0	0	0	0	0	290
2163	C04	49	1	2	9	8	30	168	2	0	3	1	1	14	288
2163	C05	60	6	0	5	13	26	163	0	0	0	0	0	18	291
2163	C06	49	2	0	8	7	32	181	1	0	0	0	1	17	298
2163	C07	49	9	3	10	7	25	206	0	0	0	0	0	12	321
2164	B01	134	9	1	18	8	37	192	3	0	0	0	0	12	414
2164	C01	123	8	0	10	16	16	217	5	0	0	0	0	15	410
2164	C02	129	6	2	18	12	34	181	4	0	2	0	0	15	403
2164	C03	151	8	3	9	9	34	163	6	0	0	0	0	10	393
2164	C04	170	8	2	18	14	33	156	5	0	1	0	0	10	417
2165	B01	144	16	1	11	9	44	155	4	0	3	0	0	10	397
2166	B01	75	3	3	11	12	27	217	1	0	0	0	0	23	372
2166	C01	72	5	1	9	16	42	218	3	0	0	0	0	12	378
2167	B01	108	9	1	7	9	13	97	3	0	0	0	1	8	256
2167	C01	94	4	0	8	8	16	101	6	0	0	0	0	13	250
2168	B01	59	5	2	7	7	27	128	6	0	0	0	0	7	248
2168	C01	67	3	3	6	4	21	120	1	0	0	0	0	17	242
2169	B01	41	3	1	5	11	29	150	5	0	0	0	0	12	257
2169	C01	57	3	1	6	14	14	173	1	0	0	0	0	6	275
2170	B01	58	5	1	13	11	15	145	4	0	0	0	0	14	266
2170	C01	45	0	2	11	6	22	141	1	0	1	0	0	15	244

Acta/017/2024

2171	B01	80	7	3	5	6	25	143	3	0	0	0	0	18	290
2171	C01	95	7	4	5	0	25	148	2	0	2	0	0	14	302
2172	B01	135	11	0	4	8	27	125	4	0	2	0	2	8	326
2173	B01	140	11	2	4	8	31	111	5	0	4	0	0	9	325
2174	B01	96	11	0	3	8	23	170	5	0	0	0	0	18	334
2175	B01	86	8	4	10	10	30	196	13	0	0	0	2	15	374
2176	B01	60	2	2	10	12	35	188	1	0	2	0	0	17	329
2176	C01	72	3	3	6	13	16	181	3	0	0	0	0	20	317
2176	C02	63	3	4	15	10	27	160	1	0	0	0	0	14	297
2176	C03	72	3	2	6	5	22	197	2	0	1	0	0	14	324
2177	B01	125	9	3	11	19	33	225	2	0	0	0	0	20	447
2177	C01	135	18	3	14	12	46	209	4	0	0	0	0	12	453
2177	C02	124	10	0	12	22	38	228	8	0	0	0	0	12	454
2177	C03	129	10	1	15	15	42	191	6	0	0	0	0	6	415
2178	B01	75	7	1	6	8	32	217	6	0	0	0	0	12	364
2178	C01	75	5	3	5	11	23	230	2	0	0	0	0	12	366
2178	C02	74	8	0	7	10	28	211	2	0	0	0	0	20	360
2178	C03	77	6	3	9	16	33	201	1	0	1	0	0	14	361
2178	C04	75	3	3	20	6	18	208	1	0	0	0	0	14	348
2178	C05	71	8	0	7	12	20	213	1	0	3	0	0	14	349
2179	B01	140	6	3	6	16	40	209	2	0	0	0	0	6	428
2179	C01	106	3	1	9	15	36	218	5	0	0	0	0	18	411
2179	C02	111	7	4	8	21	31	212	6	0	2	0	0	11	413
2179	C03	111	11	4	5	13	30	172	3	0	2	0	0	14	365
2179	C04	123	10	3	7	15	34	218	5	0	0	0	0	16	431
2179	C05	105	6	0	10	23	29	184	8	0	0	0	0	18	383
2180	B01	97	11	2	11	34	30	242	1	0	0	0	1	7	436
2180	C01	128	10	0	18	24	38	212	4	1	1	0	0	15	451
2180	C02	110	5	2	5	22	40	227	3	0	0	0	0	10	424
2181	B01	86	3	6	6	10	31	190	1	0	0	0	0	11	344
2181	C01	69	4	2	15	9	24	168	3	0	0	0	0	6	300
2181	C02	64	6	0	8	11	31	186	2	1	0	0	0	16	325
2181	C03	90	3	0	9	8	33	156	4	0	0	0	0	14	317
2181	C04	57	1	0	13	5	28	199	0	0	0	0	0	13	316
2181	C05	111	2	4	4	14	28	173	3	0	0	0	0	14	353
2181	C06	101	5	1	9	10	39	159	2	0	1	0	0	12	339
2182	B01	68	4	2	4	9	29	137	0	0	0	0	0	17	270
2182	C01	60	8	0	3	7	43	120	1	0	0	0	0	12	254
2183	B01	43	4	2	11	8	30	162	1	0	3	0	0	19	283
2183	C01	58	0	0	0	0	26	156	0	0	0	0	0	5	245
2184	B01	69	7	3	19	19	33	184	3	0	0	0	0	18	355
2184	C01	67	9	2	10	7	37	197	1	0	2	0	0	16	348
2184	C02	72	9	0	10	18	27	176	0	0	1	0	1	13	327
2184	C03	81	4	6	14	15	37	173	0	0	0	0	0	13	343
2184	C04	74	7	0	9	12	24	182	4	0	0	0	1	11	324
2185	B01	76	6	4	15	6	27	169	2	0	0	0	1	14	320
2185	C01	106	8	2	8	12	29	164	4	0	1	0	0	16	350
2185	C02	82	0	1	10	12	37	182	3	0	0	0	0	17	344
2185	C03	83	3	2	4	18	30	191	1	0	1	0	1	8	342

Acta/017/2024

2185	C04	64	5	3	7	14	29	184	5	0	0	0	0	10	321
2185	C05	82	3	1	15	14	23	180	1	0	0	0	0	14	333
2185	C06	99	4	0	6	7	32	173	2	0	0	0	0	15	338
2185	C07	65	5	1	9	7	46	179	0	0	2	0	0	11	325
2186	B01	85	7	0	16	17	27	197	4	0	0	0	0	14	367
2186	C01	111	9	0	8	9	53	174	1	0	2	0	0	10	377
2187	B01	104	11	5	6	15	19	153	4	0	1	0	0	20	338
2187	C01	90	12	1	9	15	33	155	1	0	1	0	1	25	343
2188	B01	96	5	2	20	16	33	185	2	0	1	0	0	14	374
2188	C01	89	10	4	21	12	28	178	1	0	0	0	0	9	352
2188	C02	103	12	3	17	18	37	177	1	0	1	0	0	12	381
2189	B01	87	7	2	6	8	25	164	2	0	1	0	0	18	320
2191	B01	56	4	2	8	10	25	157	6	0	1	0	0	9	278
2191	C01	58	3	3	9	8	22	171	1	0	1	0	0	14	290
2192	B01	81	3	1	15	10	24	125	4	0	0	0	0	10	273
2192	C01	73	9	1	6	6	27	130	0	0	0	0	0	11	263
2194	B01	96	6	3	11	18	33	193	0	0	0	0	0	11	371
2194	C01	112	5	2	13	13	36	207	2	0	4	0	0	16	410
2194	C02	88	7	2	5	15	28	215	6	0	0	0	0	8	374
2194	C03	124	13	1	18	10	30	179	2	0	0	0	0	11	388
2195	B01	84	6	1	6	14	34	145	5	0	1	0	0	9	305
2195	C01	74	7	0	7	13	21	167	4	0	0	0	0	12	305
2196	B01	56	9	2	12	5	24	146	1	0	0	0	0	13	268
2196	C01	78	2	2	8	7	16	124	7	0	0	0	0	15	259
2197	B01	76	7	1	15	13	30	202	2	0	0	0	0	18	364
2197	C01	91	9	3	11	17	36	218	6	0	1	0	0	12	404
2197	C02	99	14	1	10	7	41	185	1	0	1	0	0	11	370
2197	C03	77	3	0	15	6	35	200	2	0	1	0	0	24	363
2197	C04	87	4	2	16	10	22	222	0	0	0	0	1	16	380
2197	C05	73	8	5	12	6	43	194	2	0	0	0	0	13	356
2197	C06	83	4	0	10	12	38	248	4	0	1	0	0	23	423
2198	B01	133	15	1	13	17	33	200	5	0	1	1	0	15	434
2198	C01	119	20	3	15	11	31	207	5	0	1	0	1	17	430
2198	C02	98	11	3	9	11	21	215	1	0	0	0	4	27	400
2198	C03	137	17	1	16	15	34	168	4	0	0	0	2	13	407
2199	B01	131	4	4	7	6	6	26	2	1	0	0	0	12	199
2200	B01	102	11	5	15	4	14	50	2	0	0	0	0	14	217
2200	C01	138	12	6	8	7	20	41	3	0	1	0	0	8	244
2201	B01	40	1	5	14	20	14	16	0	0	0	0	0	3	113
2201	C01	40	9	3	9	32	14	103	3	0	0	0	0	13	226
2202	B01	108	6	2	7	11	11	145	3	0	2	0	0	21	316
2202	C01	87	2	0	7	15	12	161	2	0	1	0	0	18	305
2203	B01	73	6	1	8	15	31	173	0	0	1	0	0	27	335
2204	B01	100	5	1	6	4	9	147	0	0	0	0	0	23	295
2204	C01	89	6	2	13	7	16	159	4	0	0	0	0	26	322
2204	C02	76	4	1	11	9	11	135	1	0	0	0	0	6	254
2204	C03	81	14	2	14	10	11	132	1	0	0	0	0	14	279
2205	B01	58	6	7	6	32	16	81	2	0	1	0	0	17	226
2206	B01	51	2	4	9	18	16	87	0	0	1	0	0	9	197

Acta/017/2024

2206	C01	46	6	4	14	25	16	93	1	0	0	0	0	12	217
2207	B01	91	12	3	16	7	49	107	0	0	0	0	0	11	296
2207	C01	128	9	6	20	5	40	100	5	0	4	0	0	18	335
2208	B01	79	6	2	18	9	21	124	1	1	0	0	0	14	275
2208	C01	81	11	2	16	16	21	140	0	0	0	0	0	15	302
2209	B01	108	11	3	8	6	23	92	1	0	1	0	0	11	264
2209	C01	115	17	3	4	6	22	64	2	0	1	0	0	7	241
2210	B01	82	4	3	13	3	15	110	3	0	0	0	0	14	247
2210	C01	98	6	1	21	4	13	109	1	1	0	0	0	12	266
2211	B01	74	13	1	19	21	26	188	2	0	2	0	0	21	367
2212	B01	61	5	6	13	45	17	100	0	0	1	0	0	23	271
2212	C01	57	8	5	14	27	20	120	0	0	0	0	0	16	267
2213	B01	72	2	4	10	12	14	90	0	0	0	0	0	12	216
2213	C01	70	1	0	5	4	13	102	0	0	0	0	0	11	206
2214	B01	67	9	1	20	10	20	175	1	0	1	0	1	27	332
2215	B01	41	6	1	21	2	13	103	0	0	0	0	0	13	200
2215	C01	46	3	2	21	4	14	105	0	0	0	0	0	7	202
2216	B01	60	7	1	22	10	16	111	0	0	0	0	0	21	248
2216	C01	54	1	1	25	12	13	101	0	0	1	0	0	20	228
2216	C02	71	2	5	21	5	12	108	4	0	0	0	0	22	250
2217	B01	117	13	2	6	13	22	89	3	0	2	0	0	11	278
2217	C01	150	5	0	14	4	20	100	2	0	0	0	0	12	307
2218	B01	100	4	1	10	7	25	138	2	0	0	0	0	14	301
2218	C01	108	7	2	8	15	29	145	0	0	0	0	0	22	336
2219	B01	105	3	2	10	8	32	154	3	1	0	0	0	18	336
2219	C01	88	1	4	10	18	19	155	2	0	0	0	0	0	297
2219	C02	78	7	4	9	16	27	145	4	0	1	0	0	10	301
2220	B01	76	7	4	3	15	13	102	1	0	0	0	0	10	231
2220	C01	82	6	1	8	18	21	116	1	0	1	0	0	15	269
2221	B01	61	4	1	14	6	14	149	0	0	0	0	0	9	258
2221	C01	81	2	1	14	7	18	118	0	0	0	0	0	5	246
2222	B01	96	8	2	12	15	29	143	1	0	0	0	0	6	312
2222	C01	90	3	1	15	11	11	172	2	0	0	0	0	16	321
2223	B01	101	5	1	10	14	9	176	3	0	0	0	0	22	341
2223	C01	81	5	1	7	14	20	188	4	0	2	0	0	24	346
2223	C02	92	8	3	8	12	23	204	0	1	0	0	0	16	367
2223	C03	79	5	1	14	12	22	201	2	0	0	0	0	13	349
2224	B01	84	3	2	15	7	45	91	1	0	0	0	0	20	268
2224	C01	95	4	5	16	3	22	91	0	0	0	0	0	8	244
2224	C02	75	7	1	16	6	22	131	0	1	0	0	0	15	274
2225	B01	77	2	7	12	16	27	116	1	0	0	0	0	7	265
2225	C01	81	3	3	14	17	34	101	1	0	0	0	0	9	263
2225	C02	78	3	6	14	18	36	110	0	0	0	0	0	7	272
2226	B01	84	4	2	5	6	23	116	1	0	0	0	0	10	251
2226	C01	88	5	0	15	10	23	109	2	0	0	0	0	10	262
2226	C02	79	4	1	5	9	26	118	2	0	0	0	0	12	256
2227	B01	108	4	1	6	9	22	140	3	1	0	0	0	9	303
2227	C01	119	2	0	9	8	15	137	3	0	0	0	0	8	301
2228	B01	121	9	2	9	5	25	193	3	0	1	0	0	10	378

Acta/017/2024

2228	C01	128	7	6	11	6	21	153	6	0	0	0	0	20	358
2228	C02	150	6	1	8	8	36	163	3	1	1	0	0	12	389
2229	B01	69	7	2	55	5	7	89	1	0	0	0	0	7	242
2229	C01	78	6	4	39	7	11	89	0	0	1	0	0	6	241
2230	B01	58	4	4	6	13	19	167	0	0	0	0	0	16	287
2230	C01	76	4	1	8	22	29	163	3	0	0	0	1	6	313
2230	C02	87	2	3	10	12	25	168	3	0	0	0	0	10	320
2230	C03	117	2	3	12	13	34	156	0	0	0	0	0	10	347
2231	B01	112	5	1	9	10	40	148	1	0	1	0	0	8	335
2231	C01	109	5	0	11	10	30	152	4	0	1	0	0	10	332
2231	C02	97	9	2	9	10	37	136	5	0	2	0	0	12	319
2231	C03	116	4	1	5	12	28	154	0	1	0	0	0	7	328
2231	C04	111	5	2	7	23	32	163	4	0	2	0	0	7	356
2231	C05	124	7	2	7	7	27	179	3	1	2	0	0	7	366
2231	C06	116	3	3	10	11	25	124	2	1	0	0	0	16	311
2231	C07	112	3	1	9	11	31	153	5	0	0	0	0	11	336
2231	C08	119	1	3	12	8	42	151	1	0	1	0	1	11	350
2232	B01	125	10	8	13	8	25	123	1	0	1	0	1	27	342
2232	C01	144	6	0	11	8	33	175	4	1	0	0	1	17	400
2233	B01	106	10	1	11	5	67	76	2	0	3	0	0	10	291
2233	C01	103	15	0	9	8	47	94	4	1	1	0	0	11	293
2233	C02	118	8	2	13	11	61	88	2	1	2	0	0	18	324
2234	B01	78	7	4	10	5	43	74	0	1	1	0	0	11	234
2234	C01	72	8	2	6	5	44	76	2	0	0	0	0	10	225
2234	C02	80	4	4	4	1	35	76	0	0	1	0	0	9	214
2235	B01	101	7	3	16	4	52	103	2	0	1	0	0	11	300
2236	B01	110	15	1	5	4	57	99	1	0	1	0	0	19	312
2236	C01	109	6	1	8	8	49	119	0	0	3	0	0	16	319
2237	B01	154	11	4	7	12	23	117	7	0	4	0	0	21	360
2238	B01	139	11	3	9	10	30	146	9	0	1	0	1	14	373
2238	C01	138	23	2	9	6	32	158	4	0	0	0	0	7	379
2238	C02	157	13	2	9	11	34	127	4	0	2	0	1	10	370
2238	C03	190	18	1	11	13	39	125	5	0	0	0	0	10	412
2238	C04	132	9	2	13	9	27	165	4	1	1	0	0	11	374
2238	C05	149	10	6	6	7	48	135	3	0	2	0	0	8	374
2239	B01	64	4	0	9	4	21	232	2	0	0	0	0	15	351
2239	C01	52	3	3	6	5	19	217	2	0	2	0	0	19	328
2239	C02	76	6	2	12	5	14	217	0	0	1	0	0	7	340
2240	B01	78	9	4	37	2	11	90	0	0	1	0	0	11	243
2240	C01	64	9	1	18	2	24	111	2	2	2	1	0	27	263
2241	B01	100	4	1	5	13	24	82	4	0	2	0	0	6	241
2241	C01	100	3	2	11	14	29	89	6	1	0	0	0	12	267
2241	C02	99	6	4	5	10	27	84	2	0	0	0	0	2	239
2242	B01	96	2	1	10	26	27	125	4	0	2	0	0	0	293
2242	C01	98	2	1	7	26	31	86	3	0	1	0	0	8	263
2242	C02	122	4	3	7	34	20	101	3	1	2	0	0	6	303
2242	C03	126	3	0	8	27	33	115	2	0	1	0	0	10	325
2243	B01	130	3	7	8	59	33	143	2	1	0	0	0	6	392
2243	C01	147	1	2	9	51	22	108	2	0	2	0	0	5	349

Acta/017/2024

2243	C02	146	4	3	11	44	33	128	4	0	0	0	0	16	389
2244	B01	147	3	1	9	28	38	122	2	1	2	0	0	15	368
2244	C01	173	5	3	16	34	33	137	9	1	0	0	0	18	429
2245	B01	95	6	3	6	29	29	106	1	0	1	0	0	23	299
2245	C01	102	0	2	7	23	41	109	4	0	1	0	0	17	306
2245	C02	124	4	1	10	25	37	100	3	1	0	0	0	17	322
2246	B01	114	12	1	10	24	46	100	1	0	0	0	0	23	331
2246	C01	148	11	0	9	21	40	120	2	0	0	0	0	20	371
2247	B01	76	4	2	12	12	30	77	0	0	1	0	0	16	230
2247	C01	87	5	1	9	11	40	94	0	0	1	0	0	12	260
2248	B01	69	6	3	14	8	15	109	2	0	1	0	5	6	238
2248	C01	58	1	2	10	14	12	131	1	0	2	1	0	11	243
2248	C02	78	3	5	6	1	10	148	2	1	1	0	0	17	272
2249	B01	76	4	3	14	9	8	134	2	1	0	0	0	16	267
2249	C01	73	6	2	11	9	11	117	3	0	1	0	0	23	256
2250	B01	73	3	4	14	5	12	102	8	0	0	0	0	11	232
2250	C01	50	2	3	12	5	13	129	1	0	1	0	0	8	224
2251	B01	83	5	1	16	35	9	96	3	0	2	0	0	32	282
2251	C01	102	3	0	15	16	10	103	1	0	0	0	0	18	268
2252	B01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2252	C01	153	10	4	40	12	25	174	1	0	1	0	0	30	450
2253	B01	85	13	1	5	18	10	183	1	0	1	0	0	14	331
2253	C01	80	15	1	3	25	14	151	0	1	1	0	0	12	303
2253	C02	63	6	2	14	12	10	152	2	0	2	0	0	24	287
2254	B01	100	6	3	27	12	26	87	3	0	2	0	0	20	286
2254	C01	108	6	0	9	18	22	96	1	0	0	0	0	21	281
2255	B01	46	3	1	8	12	9	66	2	0	0	0	1	13	161
2255	C01	36	5	0	2	12	14	66	0	1	1	0	0	11	148
2256	B01	41	3	1	5	14	7	69	0	0	0	0	0	11	151
2257	B01	110	12	3	9	16	21	110	3	0	0	0	0	9	293
2257	C01	109	11	1	10	22	7	75	2	0	1	0	0	19	257
2258	B01	92	4	5	10	6	14	111	0	0	1	0	1	17	261
2258	C01	70	5	7	13	6	19	92	3	0	0	0	0	16	231
2259	B01	66	11	1	3	4	11	95	2	0	1	0	0	12	206
2259	C01	109	11	1	10	22	7	75	2	0	1	0	0	19	257
2260	B01	71	6	3	16	7	34	105	1	0	0	0	1	13	257
2260	C01	70	7	1	20	9	28	87	5	0	0	0	0	12	239
2260	C02	64	10	4	14	5	25	102	1	1	1	0	0	16	243
2261	B01	38	2	2	18	10	16	131	1	0	0	0	0	2	220
2261	C01	49	4	4	12	10	18	125	0	0	0	0	0	12	234
2262	B01	67	10	1	10	9	11	111	0	0	0	0	0	14	233
2262	C01	67	10	4	14	3	18	100	2	0	1	0	0	16	235
3200	B01	73	6	0	15	12	39	242	4	0	1	0	0	12	404
3200	C01	74	4	0	15	10	39	212	2	0	1	0	0	16	373
3200	C02	99	3	0	13	19	37	240	6	0	1	0	0	16	434
3201	B01	68	4	1	6	11	24	200	1	0	1	0	1	21	338
3201	C01	62	2	1	13	6	24	186	3	0	0	0	0	12	309
3201	C02	73	8	3	11	6	17	199	1	0	0	0	0	15	333
3235	B01	94	14	0	11	26	50	214	2	0	1	0	1	10	423

Acta/017/2024

3235	C01	99	10	4	12	29	51	207	3	0	0	0	0	15	430
3235	C02	96	14	3	6	14	51	211	4	0	0	0	0	6	405
3235	C03	102	5	2	11	29	41	197	5	0	1	0	0	15	408
3236	B01	65	1	0	5	4	28	107	1	0	1	0	0	11	223
3236	C01	55	0	0	4	5	27	120	0	0	0	0	0	6	217
3237	B01	126	6	2	14	11	43	184	3	0	0	0	3	9	401
3237	C01	116	5	0	9	10	28	170	1	0	0	0	0	10	349
3237	C02	128	10	3	7	7	31	152	6	0	0	0	0	19	363
3237	C03	124	13	3	10	20	40	156	3	0	1	0	0	23	393
3237	S01	24	3	0	1	2	13	38	3	0	0	0	0	2	86
3238	B01	52	2	2	7	11	39	215	2	0	0	0	0	15	345
3238	C01	60	7	0	7	7	47	217	0	0	2	0	0	14	361
3238	C02	55	5	0	8	7	40	211	2	0	0	0	0	12	340
3238	C03	80	5	1	9	17	45	197	4	0	0	0	0	15	373
9035	A01	2	1	0	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	9

Una vez obtenido el resultado se procede a realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, respetando el principio de paridad de género y se procede a realizar la declaratoria de los partidos políticos que obtuvieron el tres por ciento o más de la votación válida emitida en la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato y la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 240 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Asimismo, se incorpora como **anexo cuatro**, los documentos impresos que arroja el sistema informático. -----

En desahogo del **séptimo punto**, relativo a la *Entrega de las Constancias de asignación a los candidatos a regidores que integrarán el Ayuntamiento por el principio de representación proporcional*; el presidente del Consejo Electoral procede a expedir a los partidos políticos correspondientes las constancias de asignación proporcional, previa elaboración del dictamen respectivo para la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de validez de la elección de Ayuntamiento. Se incorpora el dictamen de referencia como **anexo cinco**. -----

En desahogo del **octavo punto**, referente a la *Entrega de la Constancia de mayoría y declaratoria de validez a la fórmula ganadora de presidente municipal y sindicatura*, concluido el cómputo para la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, y una vez verificado que se han cumplido los requisitos formales de la elección y de elegibilidad de las candidaturas, el presidenta del Consejo Municipal Electoral de Salamanca expide la constancia de mayoría y la declaratoria de validez a la fórmula que obtuvo el mayor número de votos. -----

A continuación, a las tres horas con diecinueve minutos el seis de junio de dos mil veinticuatro el presidente de Consejo ordena a la secretaría la elaboración del acta circunstanciada de esta Sesión Especial de Cómputo. -----

En desahogo del **noveno punto** del orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, del*

Acta/017/2024

proyecto de acta de la Sesión Especial de Cómputo Municipal, la secretaria del Consejo procede a la lectura de la misma y, acto seguido, el consejero presidente pone a consideración de los presentes el proyecto de acta citada; al no solicitarse intervenciones, la secretaria del Consejo la somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de votos, a las cuatro horas con cincuenta minutos, del día seis de junio de dos mil veinticuatro. -----

Por último, al término de la Sesión de Cómputo Municipal, el presidente procedió a fijar en el exterior del Consejo Electoral los resultados para cada partido político de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. -----

En desahogo del **décimo punto** del orden día, relativo a la *clausura de la Sesión*, el consejero presidente procede a declarar clausurada la sesión a las cinco horas con cero minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro. -----

La presente acta consta en nueve fojas útiles por ambos lados; la firman al margen y al calce el consejero presidente, la secretaria del Consejo, las consejeras electorales propietarias del Consejo y, las y los representantes que en ella intervienen y quieren hacerlo. **CONSTE.** -----

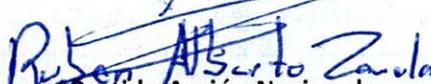

Javier García Herrera
Consejero presidente




Juliana Nayade López León
Secretaria del Consejo


Sandra Vela Razo
Consejera propietaria 1


Corina Vidal Pérez
Consejera propietaria 2

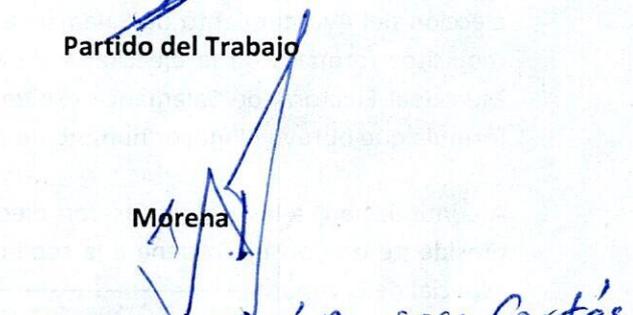

Rubén Alberto Zavala
Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional


Luis López Lourenço Prieth
Partido de la Revolución Democrática


Partido del Trabajo


Susana Torres Ortega
Movimiento Ciudadano


Gerardo José Aguirre Cortés
Morena

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2109 C06	191	17	5	10	13	35	192	9	0	0	0	1	8	481
2109 C07	184	8	2	19	14	45	200	8	2	0	0	1	9	492
2110 C02	218	11	3	7	8	39	161	6	1	0	1	0	9	464
2111 C03	174	18	2	9	15	48	198	6	0	0	0	2	23	495
2112 B01	221	11	2	10	12	44	213	10	3	1	0	0	14	541
2116 B01	167	26	3	14	11	23	127	3	2	0	0	0	5	381
2117 B01	153	24	2	16	16	49	206	7	1	0	0	0	14	488
2118 B01	196	16	2	13	14	28	209	0	8	0	0	0	15	501
2120 C01	113	13	0	5	6	17	114	3	2	0	0	0	5	278
2121 B01	137	12	1	9	17	24	163	5	1	0	0	0	18	387
2121 C03	109	7	3	8	17	26	196	0	2	0	0	0	21	389
2121 C05	110	9	1	8	20	21	205	6	2	0	0	0	15	397
2121 S01	26	3	0	5	1	8	31	0	2	0	0	0	3	79
2127 C01	119	9	2	4	8	30	144	6	0	1	0	0	17	340
2132 B01	85	1	0	3	7	17	104	2	0	0	0	0	9	228
2132 C01	88	2	0	10	8	11	111	2	0	0	0	0	16	248
2134 C01	166	14	0	13	15	46	169	7	2	0	0	0	6	438
2134 C02	163	17	2	23	15	31	161	5	2	0	0	0	12	431
2137 B01	102	4	3	6	10	31	135	5	2	0	0	0	8	306
2140 B01	89	8	0	6	8	24	106	3	4	0	0	1	18	267

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

**REPORTE DE CORTE DE CASILLAS RECONTADAS EN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO - SALAMANCA**

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2131 B01	131	12	1	5	8	12	97	9	1	0	0	0	12	288
2139 B01	176	16	1	11	11	31	167	11	1	0	0	0	19	444
2141 C01	79	6	2	9	12	33	189	9	0	0	0	0	11	350
2142 B01	93	7	6	6	14	20	113	3	0	0	0	1	15	278
2144 C01	65	3	0	10	6	24	175	1	1	0	0	0	16	301
2146 C01	83	3	0	15	11	21	139	2	1	1	0	0	10	286
2155 B01	97	21	1	5	3	32	121	3	1	0	0	0	23	307
2157 B01	170	15	2	14	7	26	112	3	1	0	0	1	5	356
2158 B01	107	7	1	3	10	12	109	3	0	0	0	1	2	255
2160 B01	78	2	2	7	9	29	161	2	0	0	0	0	13	303
2161 B01	127	8	3	16	15	35	243	3	0	1	0	0	14	465
2163 C02	48	5	1	9	7	23	184	4	0	0	0	0	11	292
2163 C06	49	2	0	8	7	32	181	1	0	0	0	1	17	298
2164 C02	129	6	2	18	12	34	181	4	2	0	0	0	15	403
2164 C03	151	8	3	9	9	34	163	6	0	0	0	0	10	393
2166 B01	75	3	3	11	12	27	217	1	0	0	0	0	23	372
2168 B01	59	5	2	7	7	27	128	6	0	0	0	0	7	248
2171 B01	80	7	3	5	6	25	143	3	0	0	0	0	18	290
2176 C01	72	3	3	6	13	16	181	3	0	0	0	0	20	317
2181 C06	101	5	1	9	9	39	159	2	1	0	0	0	12	338

REPORTE DE CORTE DE CASILLAS RECONTADAS EN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO - SALAMANCA

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2134 C04	177	19	2	17	9	35	157	3	1	0	0	0	8	428

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2167 C01	94	4	0	8	8	16	101	6	0	0	0	0	13	250
2176 C03	72	3	2	6	5	22	197	2	1	0	0	0	14	324
2179 C03	110	11	4	5	13	30	172	3	2	0	0	0	14	364
2182 C01	60	8	0	3	7	43	120	1	0	0	0	0	12	254
2183 B01	43	4	2	11	8	30	162	1	3	0	0	0	19	283
2184 B01	69	7	3	19	19	33	184	3	0	0	0	0	18	355
2184 C01	67	9	2	10	7	37	197	1	2	0	0	0	16	348
2184 C03	81	4	6	13	15	37	173	0	0	0	0	0	13	342
2185 C01	106	8	2	8	12	29	164	4	1	0	0	0	16	350
2186 B01	85	7	0	16	17	27	197	4	0	0	0	0	13	366
2186 C01	111	9	0	8	9	53	174	1	2	0	0	0	10	377
2188 B01	96	5	2	20	16	33	183	2	1	0	0	0	14	372
2194 B01	96	6	3	11	18	33	193	0	0	0	0	0	11	371
2194 C01	112	5	2	13	13	36	206	2	4	0	0	0	16	409
2197 C01	91	9	3	11	17	36	218	6	1	0	0	0	12	404
2198 B01	133	15	1	13	17	33	200	5	1	0	1	0	15	434
2200 C01	138	12	6	8	7	20	41	3	1	0	0	0	8	244
2202 B01	108	6	2	7	11	11	145	3	2	0	0	0	21	316
2203 B01	73	6	1	8	15	31	173	0	1	0	0	0	27	335
2204 C01	89	6	2	13	7	16	159	4	0	0	0	0	26	322

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'Juan Antonio...' and another that appears to be 'Corina'.

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2202 C01	87	2	0	7	15	12	161	2	1	0	0	0	18	305
2208 C01	81	11	2	16	16	21	140	0	0	0	0	0	14	301
2210 C01	98	6	1	21	4	13	109	1	0	1	0	0	12	266
2211 B01	74	13	1	19	21	26	188	2	2	0	0	0	21	367
2214 B01	67	9	1	20	10	20	175	1	1	0	0	1	27	332
2215 B01	41	6	1	21	2	13	103	0	0	0	0	0	13	200
2215 C01	46	3	2	21	4	14	105	0	0	0	0	0	7	202
2217 C01	150	5	0	14	4	20	100	2	0	0	0	0	12	307
2220 C01	82	6	1	8	18	21	116	1	1	0	0	0	14	268
2223 C03	79	5	1	14	12	22	201	2	0	0	0	0	12	348
2224 B01	84	3	2	15	7	45	91	1	0	0	0	0	20	268
2224 C02	75	7	1	16	6	22	131	0	0	1	0	0	15	274
2225 B01	77	2	7	12	16	27	116	1	0	0	0	0	7	265
2226 B01	84	4	1	5	6	23	116	1	0	0	0	0	10	250
2226 C01	88	5	0	15	10	23	109	2	0	0	0	0	10	262
2226 C02	78	4	1	5	9	26	118	2	0	0	0	0	12	255
2228 C02	150	6	1	8	8	36	163	3	1	1	0	0	12	389
2231 C04	111	5	2	7	23	32	163	4	2	0	0	0	7	356
2231 C05	124	7	2	7	7	27	179	3	2	1	0	0	7	366
2231 C07	112	3	1	9	11	31	153	5	0	0	0	0	11	336

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible names and a signature that appears to be 'Correa'.

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2231 C06	116	3	3	10	11	25	124	2	0	1	0	0	16	311
2232 B01	125	10	8	13	8	25	123	1	1	0	0	1	27	342
2232 C01	144	6	0	11	8	33	175	4	0	1	0	1	17	400
2233 B01	106	10	1	11	5	67	76	2	3	0	0	0	10	291
2233 C01	103	15	0	9	8	47	94	4	1	1	0	0	11	293
2234 B01	78	7	4	10	5	43	74	0	1	1	0	0	11	234
2234 C01	72	8	2	6	5	44	76	2	0	0	0	0	10	225
2234 C02	80	4	4	4	1	35	76	0	1	0	0	0	9	214
2235 B01	101	7	3	16	4	52	103	2	1	0	0	0	11	300
2236 B01	110	15	1	5	4	57	99	1	1	0	0	0	19	312
2236 C01	109	6	1	8	8	49	119	0	3	0	0	0	16	319
2237 B01	154	11	4	7	12	23	117	7	4	0	0	0	21	360
2238 B01	139	11	3	9	10	30	146	9	1	0	0	1	14	373
2238 C02	157	13	2	9	11	34	127	4	2	0	0	1	10	370
2238 C05	149	10	6	6	7	48	135	3	2	0	0	0	8	374
2240 B01	78	9	4	37	2	11	90	0	1	0	0	0	10	242
2240 C01	64	9	1	18	2	24	111	2	2	2	1	0	26	262
2241 B01	100	4	1	5	13	24	82	4	2	0	0	0	6	241
2241 C01	100	3	2	11	14	29	89	6	0	1	0	0	12	267
2241 C02	99	6	4	5	10	27	84	2	0	0	0	0	2	239

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2224 C01	95	4	5	16	3	22	91	0	0	0	0	0	8	244
2242 C01	98	2	1	7	26	31	86	3	1	0	0	0	8	263
2242 C02	122	4	3	7	34	20	101	3	2	1	0	0	6	303
2242 C03	126	3	0	8	27	33	115	2	1	0	0	0	10	325
2245 B01	95	6	3	6	29	29	106	1	1	0	0	0	23	299
2245 C01	102	0	2	7	23	41	109	4	1	0	0	0	17	306
2246 B01	114	12	1	10	24	46	100	1	0	0	0	0	23	331
2246 C01	148	11	0	9	21	40	120	2	0	0	0	0	20	371
2247 B01	76	4	2	12	12	30	77	0	1	0	0	0	16	230
2247 C01	87	5	1	9	11	40	94	0	1	0	0	0	12	260
2248 C02	78	3	5	6	1	10	148	2	1	1	0	0	17	272
2250 B01	73	3	4	14	5	12	102	8	0	0	0	0	11	232
2251 B01	83	5	1	16	35	9	96	3	2	0	0	0	32	282

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2251 C01	102	3	0	15	16	10	103	1	0	0	0	0	18	268
2252 C01	153	10	4	40	12	25	174	1	1	0	0	0	30	450
2253 C01	80	15	1	3	25	14	151	0	1	1	0	0	11	302
2254 B01	100	6	3	27	12	26	87	3	2	0	0	0	20	286
2254 C01	108	6	0	9	18	22	96	1	0	0	0	0	21	281
2255 C01	36	5	0	2	12	14	66	0	1	1	0	0	11	148
2257 B01	110	12	3	9	16	21	110	3	0	0	0	0	9	293
2260 C01	70	7	1	20	9	28	87	5	0	0	0	0	12	239
2261 C01	49	4	4	12	10	18	125	0	0	0	0	0	12	234
2262 C01	67	10	4	14	3	18	100	2	1	0	0	0	16	235
3200 B01	73	6	0	15	12	39	242	4	1	0	0	0	12	404
3200 C01	74	4	0	15	10	39	212	2	1	0	0	0	16	373
3200 C02	99	3	0	13	19	37	240	6	1	0	0	0	16	434
3201 B01	68	4	1	6	11	24	200	1	1	0	0	1	21	338
3236 B01	65	1	0	5	4	28	107	1	1	0	0	0	11	223
3237 C01	116	5	0	9	10	28	170	1	0	0	0	0	10	349
3237 S01	24	3	0	1	2	13	38	3	0	0	0	0	2	86
3238 C02	55	5	0	8	7	40	211	2	0	0	0	0	12	340

A series of handwritten signatures and marks in blue ink are located at the bottom of the page. From left to right, there is a signature that appears to be 'R. J.', a large stylized signature, a signature that reads 'Juan Luis Ortega', a signature that reads 'Cosina', and several other illegible signatures and marks, including a large '4' and a checkmark-like symbol.

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRI	PAN_PRD	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2252 B01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): GUANAJUATO

CABECERA MUNICIPAL: SALAMANCA

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: 385

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
	39435
	2854
	775
	4049
	4583
	10428
morena	57224
	1147
	288
	48
	6
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	67
VOTOS VALIDOS	120904
VOTOS NULOS	4948

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

JAVIER GARCÍA HERRERA

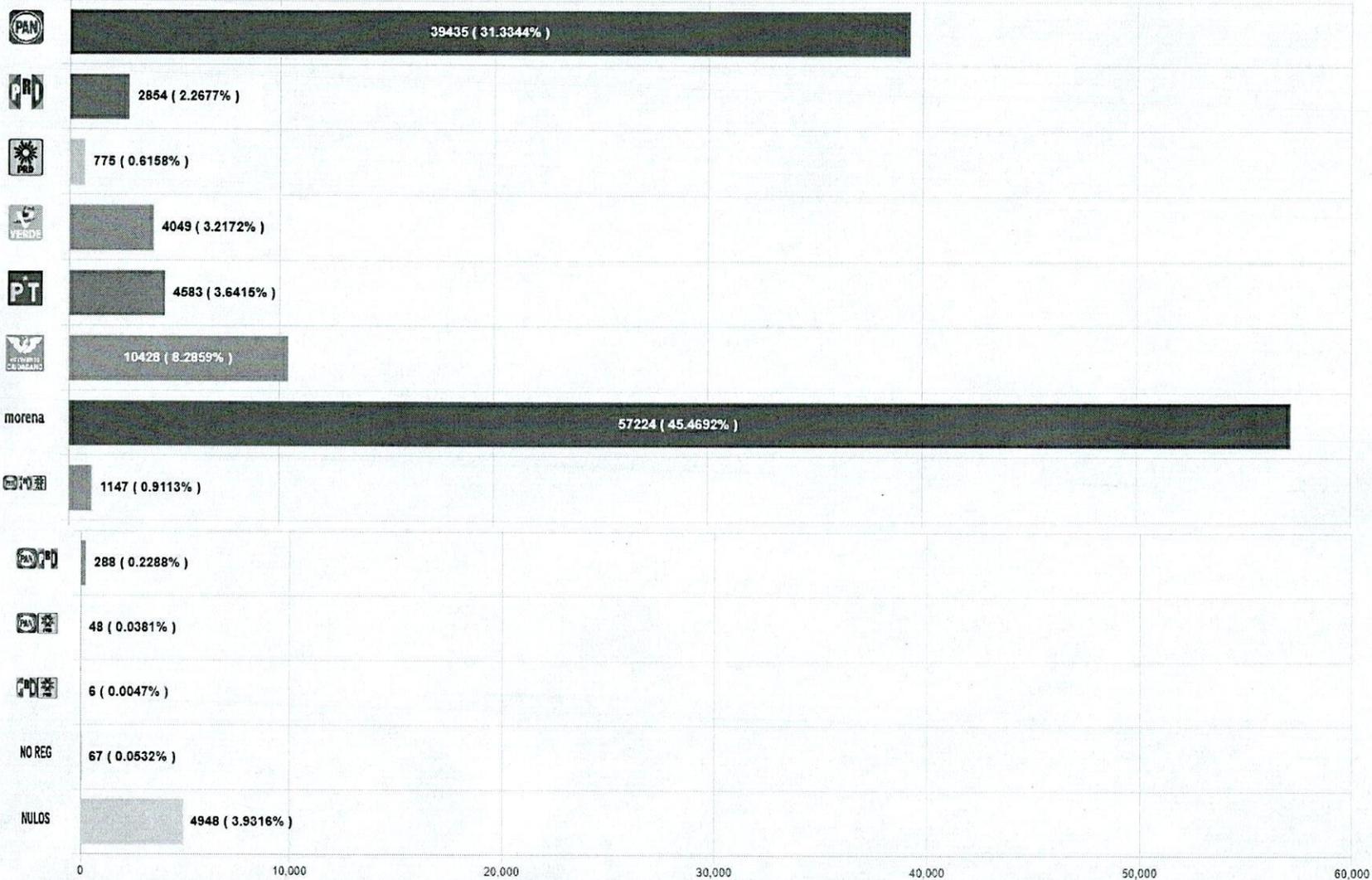
NOMBRE

[Firma]

FIRMA

VOTACIÓN DEL CÓMPUTO DEFINITIVO
DE SALAMANCA

Próxima comprobación: 5 seg.



TOTAL DE ACTAS	ACTAS CAPTURADAS	CASILLAS NO INSTALADAS	PAQUETES NO RECIBIDOS	TOTAL DE VOTOS
----------------	------------------	------------------------	-----------------------	----------------

385

385

0

0

125852

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

En la sesión especial de cómputo efectuada el seis de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Consejo Municipal Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con apoyo en los artículos 25, 110 y 111 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato (Constitución del Estado)* y los artículos 11 y 236 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG)*, es la autoridad encargada de emitir el dictamen relativo al cumplimiento de los requisitos formales y de validez de la elección de Ayuntamiento y de elegibilidad de las candidaturas que obtuvo el mayor número de votos y los asignados por el principio de representación proporcional, conforme lo establece el artículo 242 de la *LIPEEG* y los *Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*.

II. Los requisitos formales de la elección se cumplieron conforme a las etapas del proceso electoral local ordinario 2023-2024 en los plazos establecidos por el Acuerdo CGIEEG/060/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos; así como el acuerdo CGIEEG/098/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recaído a las comunicaciones realizadas por los partidos políticos sobre sus procesos internos de selección de candidaturas a integrantes de ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2021-2024.

De acuerdo con el artículo 174 de la *LIPEEG*, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y en su caso, el dictamen y declaraciones de validez de la elección.

La preparación de la elección inició con la sesión de instalación que el Consejo General celebró el pasado veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y comprende, entre otros actos: la determinación de plazos del proceso electoral; la convocatoria a elecciones; el registro de convenios de coalición; los procesos internos de los partidos políticos para la selección de sus candidatas y candidatos; la designación de las personas que integran los consejos electorales distritales y

municipales; el registro de candidaturas; la celebración de debates; la producción y distribución de documentación y material electoral; la capacitación a funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla; la capacitación y acreditación de observadoras y observadores electorales; y el periodo de campañas electorales.

III. La Jornada Electoral tuvo lugar a partir de las 08:00 ocho horas, el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro y en la demarcación del municipio de Salamanca, Guanajuato, se instalaron trescientas ochenta y cuatro de casillas, más el paquete electoral del voto anticipado, las cuales recibieron la votación por parte del funcionariado de las mesas directivas de casilla, órganos facultados para ello, quienes efectuaron los escrutinios y cómputos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 227 de la *LIPEEG*.

IV. La sesión especial de cómputo municipal, inició a las 08:00 ocho horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, para realizar la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección de ayuntamiento, conforme lo establece los artículos 236, 237 y 238 de la *LIPEEG*.

CONSIDERANDO

1. Que este Consejo Municipal Electoral de Salamanca es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Municipal en su respectiva circunscripción y dependientes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en los términos que establece el artículo 123 de la *LIPEEG* y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*).

Además, tiene como atribución de realizar el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, que deberá atender a una integración paritaria al momento de realizar la asignación conforme a los Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme lo establecido los artículos 129 fracciones X y XI; 240; 241; y 242 de la *LIPEEG*.

2. Que con la personalidad jurídica que representa como órgano dependiente del Consejo General de conformidad con los artículos 77 y 123 de la *LIPEEG*, en atención a los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y una

vez realizado el cómputo municipal en la sesión especial de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, conforme a lo mandatado por el artículo 238 de la LIPEEG, de acuerdo con los resultados obtenidos y plasmados en el Acta Cómputo Municipal, se procede a la verificación de los requisitos de elegibilidad de la siguiente integración de Ayuntamiento:

Presidente		Partido político	
Julio César Ernesto Prieto Gallardo		morena	
Sindicaturas			
Propietario(a)		Suplente	
1. Brisa Gabriela Nieto López		1. Alma Angelica Berrones Aguayo	
2. Luis Aaron Gasca Aguinaco		2. Gerardo José Aguirre Cortes	
Regidurías			
N°	Propietario(a)	Suplente	Partido Político
1	María Fernanda Aboytes Sosa	María Soledad Martínez Saavedra	morena
2	Alejandro Meneses Molina	Simitrio García Pérez	morena
3	Hilda Austrebertha Escobedo Navarro	Maribel Sierra Rodríguez	morena
4	Rafael Alejandro Prieto Carillo	Enrique Gabriel Trejo Conejo	morena
5	Ana Paulina Sánchez López	Mónica del Carmen Pérez López	morena
6	Jesús Rivera Rodríguez	Juan Ortega Gasca	morena
7	Emilia Alejandra Verastegui de la Garma	Miriam Paola Águila Saldaña	PAN
8	Missael Solís Jiménez	Abraham Contreras Juárez	PAN
9	Patricia García Flores	Marcela Elvira García Flores	PAN
10	Martín Gerardo Almanza Sánchez	Julio Adrián Mosqueda Mendoza	PAN
11	Karla Cárdenas Peña	Erika María Robledo Treviño	MC
12	Rosenda Martínez Juárez	Karina Fonseca Rodríguez	PT

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la LIPEEG, los requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento son los siguientes:

- a) Estar inscrito en Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, y
- b) No ser ni haber sido Secretario General del Tribunal, oficial mayor, secretario de ponencia o actuario del Tribunal Estatal, a menos que se haya separado del cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Adicional al precepto legal señalado en el párrafo anterior, en atención al artículo 115 de la Constitución Federal; y los artículos 110 y 111 de la Constitución del Estado, para ser presidente Municipal, Síndico o Regidor, se requiere:

- a) Ser ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos,
- b) Tener cuando menos dos años de residir en el municipio en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la elección.

Los guanajuatenses que migren al extranjero tendrán derecho a que se les reconozca la residencia binacional, cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, pero en todo caso, para poder ser electos, deberán incorporarse al municipio por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.

Además, no podrán ser presidentes Municipales, Síndicos o Regidores:

- a) Los militares en servicio activo o el secretario y tesorero del Ayuntamiento a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con sesenta días de anticipación al de la elección;
- b) Los que sean ministros de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- c) El consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, el secretario ejecutivo, director ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.
- d) El Consejero Presidente o Consejero Electoral y el Secretario Ejecutivo del organismo público electoral local, Magistrado Presidente o Magistrado Electoral del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y
- e) Las personas que hayan tenido resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, en tanto se extingue la sanción impuesta.

En esa tesitura, de la revisión del expediente formado con motivo del registro de cada una de las personas candidatas a integrar el Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; se advierte que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 110 de la *Constitución del Estado*, así como el artículo 11 de la *LIPEG*. Asimismo, no se detectan alguno de los supuestos de inelegibilidad, en el expediente relativo al registro de las candidaturas, no existen elementos con base en los cuales se puede concluir que estén impedidos para ocupar el cargo por el cual participaron en la elección de Ayuntamiento.

3. Que en aras de demostrar el cumplimiento de los supuestos establecidos en las fracciones VII y VIII del artículo 25 de la *Constitución del Estado*; y, con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como 45 y 47 de los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto*, las personas que son postuladas como candidatas deberán acompañar a la solicitud, un formato en que, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, se manifieste:
 - a) No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por violencia familiar, doméstica o por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - b) No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
 - c) No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente como deudor alimentario o moroso en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
4. Que conforme a las solicitudes de registro de las candidaturas se adjuntaron los escritos en que, bajo protesta de decir verdad, se manifestó lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 que anteceden.

Así, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la elección, satisfechos los requisitos de elegibilidad de las candidaturas electas, además de que derivado de la información solicitada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto así como de la respuesta proporcionada por el Poder Judicial del Estado de

Guanajuato en el registro de sus candidaturas respecto de los supuestos señalados en el artículo 25, fracciones VII y VIII de la *Constitución del Estado*, y al no existir información superveniente al respecto, se advierte que las personas que han sido electas no se encuentran en alguno de dichos supuestos.

No obstante, se dejan a salvo los derechos de terceros para indicar lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento expresado en el párrafo anterior.

5. Que, al no materializarse la integración paritaria en el ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, se debe realizar el ajuste correspondiente conforme a la regla contenida en el artículo 240 de la *LIPEEG*, que refiere a la manera de realizar los ajustes necesarios para garantizar la integración paritaria del Ayuntamiento, de forma ascendente comenzando con el partido que, habiendo alcanzado regidurías, hay obtenido menor votación.

Lo anterior, encuentra sustento, además, en el criterio que ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones en el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres, ya que, las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por lo que es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.¹

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafo segundo, 25, 110 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, 77 párrafos primero y segundo, 123, 129 fracciones X y XI, 174, 221, 236, 238, 240 y 242 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de Salamanca el siguiente:

¹ Criterio contenido en las jurisprudencias 9/2021 y 10/2021 de rubros "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD" y "PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.", respectivamente.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se cumplen y están cubiertos los requisitos formales y de validez de la elección de Ayuntamiento de Salamanca, por lo anterior, queda integrado de la siguiente manera:

Presidente		Partido político	
Julio César Ernesto Prieto Gallardo		morena	
Sindicaturas			
Propietario(a)		Suplente	
1. Brisa Gabriela Nieto López		1. Alma Angelica Berrones Aguayo	
2. Luis Aaron Gasca Aguinaco		2. Gerardo José Aguirre Cortes	
Regidurías			
N°	Propietario(a)	Suplente	Partido Político
1	María Fernanda Aboytes Sosa	María Soledad Martínez Saavedra	morena
2	Alejandro Meneses Molina	Simitrio García Pérez	morena
3	Hilda Austrebertha Escobedo Navarro	Maribel Sierra Rodríguez	morena
4	Rafael Alejandro Prieto Carillo	Enrique Gabriel Trejo Conejo	morena
5	Ana Paulina Sánchez López	Mónica del Carmen Pérez López	morena
6	Jesús Rivera Rodríguez	Juan Ortega Gasca	morena
7	Emilia Alejandra Verastegui de la Garma	Miriam Paola Aguila Saldaña	PAN
8	Missael Solís Jiménez	Abraham Contreras Juárez	PAN
9	Patricia García Flores	Marcela Elvira García Flores	PAN
10	Martín Gerardo Almanza Sánchez	Julio Adrián Mosqueda Mendoza	PAN
11	Karla Cárdenas Peña	Erika María Robledo Treviño	MC
12	Rosenda Martínez Juárez	Karina Fonseca Rodríguez	PT

SEGUNDO. Las personas mencionadas en el considerando 2, reúnen los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente dictamen a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación con el 121, fracción I y X, y con el 93 fracción IV; así como el 131 en relación con el 98 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo el Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

